

Artículo 5.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, año 155 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 377-99 que concede el beneficio de la jubilación a varios servidores públicos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 377-99

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

- 1.- MIGUEL A. CALDERON CALDERON, Cédula de Identidad No.4833, serie 57, con una pensión del Estado de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos Oro), mensuales.

- 2.- DOMITILA RAMONA ROSARIO DE SUAZO, Cédula de Identidad y Electoral No.054-0014191-6, con una pensión del Estado de RD\$7,000.00 (Siete Mil Pesos Oro), mensuales.
- 3.- ARIDIO R. TEJADA, Cédula de Identidad y Electoral No.051-0000384-6, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos Oro), mensuales.
- 4.- CESAR NICOLAS JIMENEZ GUZMAN, Cédula de Identidad y Electoral No.031-0227377-2, con una pensión del Estado de RD\$10,739.00 (Diez Mil Setecientos Treinta y Nueve Pesos con 00/100), mensuales.
- 5.- SULAMITA ERICKSON ALVAREZ, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0147445-0, con una pensión del Estado de RD\$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos Oro), mensuales.
- 6.- RAFAEL ANTONIO DOMINGUEZ MARTINEZ, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0185291-1, con una pensión del Estado de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos Oro), mensuales.

Artículo 2.- La pensión del Estado del señor EMILIO MADERA, de RD\$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos Oro) mensuales, mediante el Numeral 68, del Artículo 1, del Decreto No.202, de fecha 14 de julio de 1993, se traspasa a favor de MINERVA SANTANA VDA. MADERA, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0532343-0.

Artículo 3.- Se dispone el aumento de pensión por parte del Estado Dominicano, a los señores:

- 1.- CARLOS MANUEL QUEZADA, y la misma se eleva a RD\$20,000.00 (Veinte Mil Pesos Oro), mensuales.
- 2.- JUAN DE JESUS DELMONTE, Cédula de Identidad y Electoral No.068-002343-9, y la misma se eleva a RD\$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos Oro), mensuales.

Artículo 4.- Queda modificado el Numeral 72, del Artículo 1, del Decreto No.344-93, de fecha 23 de diciembre de 1993, en lo que respecta al nombre de la señora JULIA POCHE FELIZ, para que en lo adelante se lea BALDEMIRA POCHE MONTERO, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0537735-2.

Artículo 5.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 6.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 378-99 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Oro, al Excelentísimo Señor Dr. Andrés Pastrana Arango, Presidente de la República de Colombia.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 378-99

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Excelentísimo Señor Dr. Andrés Pastrana Arango, Presidente de la República de Colombia.

VISTA la Ley No.1113, del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Oro, al Excelentísimo Señor Dr. Andrés Pastrana Arango, Presidente de la República de Colombia.